

camino, red de saneamiento y puente sobre el río Guareña. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Torrecilla de la Orden (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 13 de septiembre de 1969, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Medina del Campo-Olmudo de fecha 15 de junio de 1972.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y puente sobre el río Guareña quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Medina del Campo-Olmudo de fecha 15 de junio de 1972.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 7 de enero de 1974 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Miralrío (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1973 se acuerda la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Alto Henares. Por Decreto de 27 de abril de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Miralrío (Guadalajara) de acuerdo con lo establecido por el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la Comarca de Alto Henares de fecha 15 de marzo de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Miralrío (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Miralrío (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 27 de abril de 1972, según lo establecido en el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Alto Henares, de fecha 15 de marzo de 1973.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto por el que se acuerda la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Alto Henares, de fecha 15 de marzo de 1973.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 7 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Mózar de Valverde (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Benavente Tera. Por Decreto de 8 de octubre de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Mózar de Valverde (Zamora) de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera de fecha 11 de julio de 1968.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Mózar de Valverde (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Mózar de Valverde (Zamora), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 8 de octubre de 1970, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se concede a la firma «Westinghouse, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de semimanufacturas metálicas para la elaboración de piezas del equipo de control de vasijas de reactores nucleares con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Westinghouse, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de semimanufacturas metálicas para la elaboración de piezas del equipo de control de vasijas de reactores nucleares con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Westinghouse, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 10, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de:

Clases de productos	Referencia	P. A.
Tubos de acero inoxidable ...	A	73.18.A.1.
Barras de acero inoxidable ...	B	73.15.E.5.c.
Piezas fundidas inoxidable.	C	73.40.C.3.
Piezas fundidas en hierro dulce	D	73.40.C.3.
Angulares de acero inoxidable	F	73.15.E.6.